



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0126

RESOLUCIÓN No. _____

22 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 195-2008. SI-ACTUA 1148- ORFEO 2008120880100251E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "FONTUS S.A.S." UBICADO EN LA CALLE 76 NO. 53-31"

EXPEDIENTE ORFEO: 2008120880100251E - 195-2008

SI ACTÚA No.: 1148.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente **No. 195-2008 - SÍ-ACTÚA No. 1148** radicado **ORFEO 2008120880100251E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El día 10 de noviembre de 2009 comparece ante este despacho el señor FRANCISCO FELIPE CADENA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.907.150 expedida en Bogotá en calidad de propietario de establecimiento de comercio denominado "KENJI GROUP LTDA", ubicado en la Calle 76 No. 53- 31 (Nueva).
2. Mediante Resolución Administrativa No. 660 de fecha 02 de diciembre de 2009, este Despacho ordena el cierre definitivo al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 76 No. 53-31 (Nueva), correspondiente al establecimiento denominado "KENJI GROUP LTDA.", (Folios 18 a 21) Resolución que fue notificada personalmente el día 15 de enero de 2010 (vuelto folio 21), en contra de la cual fueron interpuestos los Recursos de reposición y apelación. (folios 23 a 28).
3. El día 01 de diciembre de 2009 mediante radicado No. 20091220086812 el propietario del establecimiento denominado "KENJI GROUP LTDA.", aporta cámara de comercio. (folio 29 a 37).
4. Mediante Resolución 194 de 5 marzo de 2009 se resuelve no reponer la Resolución 660 del 2 noviembre de 2009. (folio 38 a 41).
5. El 22 de abril de 2010 mediante radicado 2010122002871 se solicita Revocatoria Directa de las Resoluciones 660 de 2009 y 194 de 2010, por medio del apoderado del establecimiento "KENJI GROUP LTDA.". (Folios 42 a 51).



Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 2 de 4

6. Mediante Resolución 542 de 6 de Julio de 2010, se resuelve no ordenar la acción de revocatoria directa en contra de las resoluciones 660 de 2009 y 194 de 2010. (folios 74 a 77).
7. El día 17 de mayo de 2013 se practica diligencia de verificación al establecimiento ubicado en la Calle 76 No. 53-31, donde funcionarios de la Asesoría jurídica informan que no se puede identificar la actividad desarrollada. En el momento de la visita el establecimiento se encuentra cerrado, se evidencia por las ventanas equipos de refrigeración. (folio 86).
8. El día 11 de junio de 2013 se requiere al propietario del establecimiento ubicado en la Calle 76 No. 53-31 (nueva), con el fin de que absuelva diligencia de expresión de opiniones y allegue la documentación requerida por la ley 232 de 1995 (folio 87).
9. El día 28 de junio de 2013 comparece ante este Despacho el señor Leonardo Andrés Huertas Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.155 expedida en Bogotá en calidad de propietario de establecimiento de comercio denominado FONTUS S.A.S., con actividad comercial de recepcionar, manejar y almacenar frutas secas y congeladas, ubicado en la Calle 76 No. 53-31 (nueva) aporta cámara de comercio (folio 89 a 93).
10. El día 20 de noviembre de 2013 mediante radicado No. 20131220089852 el propietario del establecimiento denominado "FONTUS S.A.S.", aporta cámara de comercio 2013, derechos de autor no usuario, resolución No. 2013033701 del 14 de noviembre de 2013 expedida por el INVIMA, la cual modifica el registro sanitario. (folios 96 a 104).
11. Radicado No. 20131220099102 del 19 de diciembre de 2013, en el cual el representante legal de la empresa el señor Leonardo Andrés Huertas Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.155 expedida en Bogotá, interpone una solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria de la resolución No. 660 de 2 de diciembre de 2009.
12. Mediante resolución No. 0128 del 22 de enero de 2014, este Despacho ordena la perdida de fuerza de ejecutoria de la resolución No. 660 de 2 de diciembre de 2009, mediante el cual se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio "KENJI GROUP LTDA".
13. La Personería Local de Barrios Unidos el día 26 de agosto de 2014 interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 0128 del 22 de enero de 2014.
14. El día 27 de agosto de 2014 este Despacho notifica personalmente al señor Leonardo Andrés Huertas Muñoz, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado "FONTUS S.A.S.".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

22 ABR 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

15. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Calle 76 No. 53-31 nomenclatura de esta ciudad, el día 03 de abril de 2019, con el objetivo de verificar si existe y requerir la documentación exigida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio denominado "FONTUS S.A.S." con actividad comercial de recepcionar, manejar y almacenar frutas secas y congeladas, ya no existe y que en el predio no se desarrolla ninguna actividad pues en la visita se encontraba cerrado y en venta el predio (folios 122 a 125).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, "FONTUS S.A.S." ubicado en la Calle 76 No. 53-31, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verificó en la práctica de la visita técnica, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la resolución No. 660 de 2 de diciembre de 2009, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Sin embargo, teniendo en cuenta que a folio 112 a 114 se encuentra el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería Local de Barrios Unidos, este Despacho no se pronunciará sobre lo recurrido por lo ya arriba expuesto, no obstante, se oficiará a la Personería Local de Barrios Unidos sobre el contenido de la presente Resolución, con el fin tengan conocimiento del proceso y consideraciones ejecutadas en esta actuación administrativa para tener como desenlace el archivo definitivo.

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. 660 de 2 de diciembre de 2009, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,